

Quito, 18 de Junio del 2013

Señor

Juan Carlos Arámbula Peñaranda

GERENTE GENERAL DE LA CIA. RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A

Quito.-

De mi consideración:

MARTIN MARENCO, accionista de la compañía **RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A** me permito indicar que transfiero mis acciones de la siguiente manera: 232 acciones al Sr. Kleber Wellington Tolezani, para que se proceda a su respectivo registro en los libros sociales de la compañía.

Atentamente,



Martín Marengo

PAS 24560476N



Kleber Wellington Tolezani

PAS CZ659595

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor **MARTIN MARENCO**, de nacionalidad argentina identificado con pasaporte No. 24560476N, y con domicilio en Argentina, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el señor **KLEBER WELLINGTON TOLEZANI**, de nacionalidad Brasileira, identificado con pasaporte No CZ659595 , a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

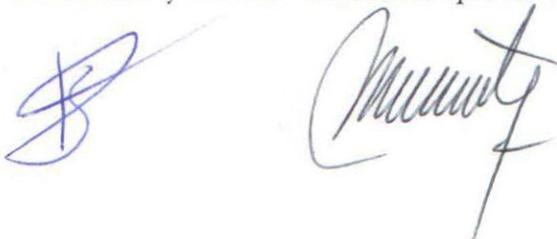
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL VENDEDOR** es titular de 792 acciones ordinarias de la "COMPAÑÍA RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A." Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad.

El valor nominal de las acciones es de un dólar (USD 1,00).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) acciones a favor **DEL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **AL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del bien objeto de la prestación a cargo del **VENDEDOR** asciende a la suma de doscientos treinta y dos dólares. (USD 232.), que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.



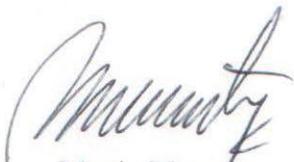
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor **DEL COMPRADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Si **EL VENDEDOR** no cumpliera con sus obligaciones deberá reintegrar el valor total del contrato a título de pena.


Martin Marengo
EL VENDEDOR


Kleber Wellington Tolezani
EL COMPRADOR

Quito, 19 de Junio del 2013

Señor

Juan Carlos Arámbula Peñaranda

GERENTE GENERAL DE LA CIA. RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A

Quito.-

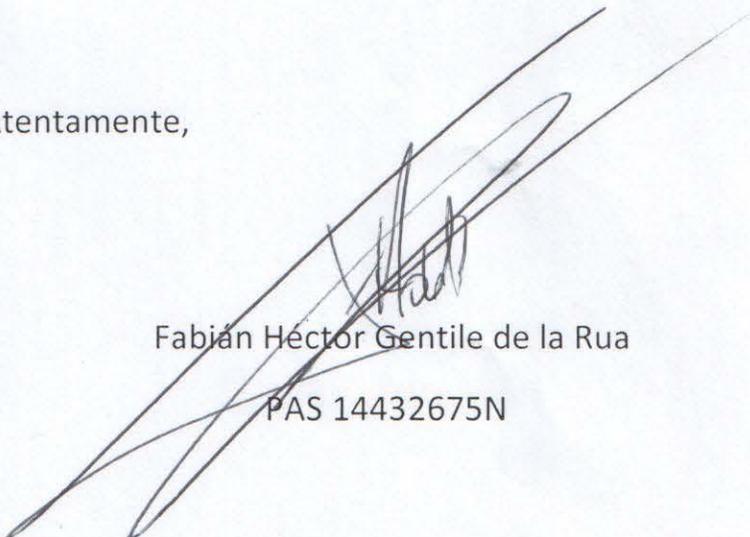
De mi consideración:

MARTIN MARENCO, accionista de la compañía **RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A** me permito indicar que transfiero mis acciones de la siguiente manera: 440 acciones al Sr. Fabián Héctor Gentile de la Rúa, para que se proceda a su respectivo registro en los libros sociales de la compañía.

Atentamente,



Martín Marengo
PAS 24560476N



Fabián Héctor Gentile de la Rúa
PAS 14432675N

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor **MARTIN MARENCO**, de nacionalidad argentina identificado con pasaporte No. 24560476N, y con domicilio en Argentina, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el señor **FABIÁN GENTILE DE LA RUA**, de nacionalidad Argentina, identificado con pasaporte No 14432675N, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL VENDEDOR** es titular de 560 acciones ordinarias de la "COMPAÑÍA RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A." Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad.

El valor nominal de las acciones es de un dólar (USD 1,00).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de CUATROCIENTAS CUARENTA (440) acciones a favor **DEL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **AL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del bien objeto de la prestación a cargo del **VENDEDOR** asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta dólares. (USD 440.), que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

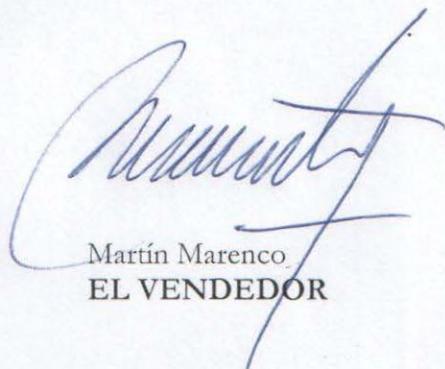
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor **DEL COMPRADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Si **EL VENDEDOR** no cumpliera con sus obligaciones deberá reintegrar el valor total del contrato a título de pena.



Martín Marengo
EL VENDEDOR



Fabián González de la Rúa
EL COMPRADOR

Quito, 18 de Junio del 2013

Señor

Juan Carlos Arámbula Peñaranda

GERENTE GENERAL DE LA CIA. RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A

Quito.-

De mi consideración:

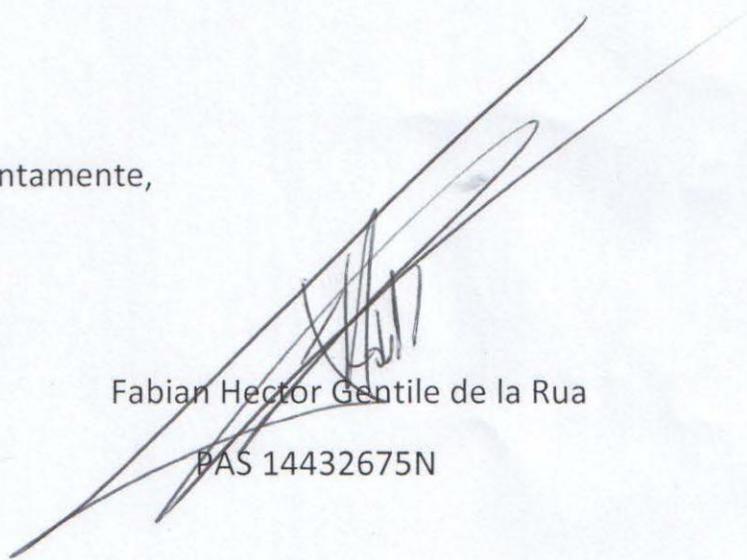
ETEL TOMAS MOSCA, accionista de la compañía **RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A** me permito indicar que transfiero mis acciones de la siguiente manera: 8 acciones al Sr. Fabian Héctor Gentile de la Rúa, para que se proceda a su respectivo registro en los libros sociales de la compañía.

Atentamente,



Etel Tomás Mosca.

PAS 21016276N



Fabian Hector Gentile de la Rúa

PAS 14432675N

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor **ETEL TOMAS MOSCA**, de nacionalidad argentina identificado con pasaporte No. 21016276N, y con domicilio en Argentina, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el señor **FABIÁN GENTILE DE LA RUA**, de nacionalidad Argentina, identificado con pasaporte No 14432675N, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL VENDEDOR** es titular de 8 acciones ordinarias de la "COMPAÑÍA RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A." Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad.

El valor nominal de las acciones es de un dólar (USD 1,00).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de OCHO (8) acciones a favor **DEL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **AL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del bien objeto de la prestación a cargo del **VENDEDOR** asciende a la suma de ocho dólares. (USD 8.), que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor **DEL COMPRADOR**.

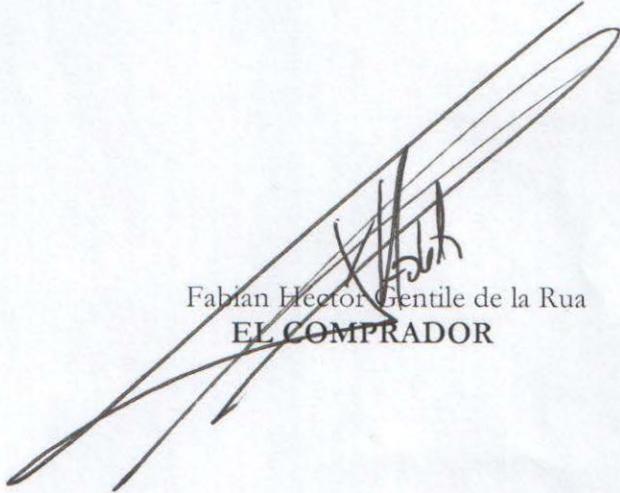
CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Si **EL VENDEDOR** no cumpliera con sus obligaciones deberá reintegrar el valor total del contrato a título de pena.



Etel Tomás Mosca
EL VENDEDOR



Fabian Hector Gentile de la Rúa
EL COMPRADOR